

**Expropiación de un inmueble para alojamiento de estudiantes
de San Nicolás en La Plata**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca ubicada en la ciudad de La Plata, en calle 59 número 118, entre las calles 5 y 6, cuyo terreno es parte del lote número 16, de la manzana H, sección 14, propiedad de doña Leonor Greco; cuyas medidas y linderos son: diez metros de frente al N. O., lindando con calle 59; treinta y siete metros quince centímetros al N.E., lindando con el lote 18 y parte del lote 23; en el costado S. E., una línea quebrada de tres tramos, el primero de un metro cuarenta y cinco centímetros, el segundo de nueve metros ochenta y cinco centímetros y el tercero de ocho metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el resto del lote 16, y cuarenta y siete metros diez centímetros en el costado S. O., lindando con el lote 14, lo que hace una superficie total de cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados. Dicho bien se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 6.356 de La Plata, el 11 de octubre de 1947.

Art. 2º El Poder Ejecutivo iniciará los trámites de expropiación, con arreglo a las disposiciones de la ley 5.708.

Art. 3º El dominio de la finca que se expropia será transferido a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, la que deberá destinarlo para alojamiento de los estudiantes provenientes de dicha ciudad.

Art. 4º El dominio del inmueble que se expropia por la presente ley volverá al Fisco Provincial si la municipalidad donataria no le da el destino previsto en el artículo anterior.

Art. 5º El gasto que demande la presente ley, que se declara de urgencia, se atenderá con recursos de Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 16.446.

Registrada bajo el número seis mil ciento noventa y dos (6.192).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Pujató, entrado en Diputados el 19 de octubre de 1959.

Aprobado el 8 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.
